

cultural, con categoría de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de San Mamés, en Cilleruelo (Segovia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejo de Cultura y Turismo, visto informe de la asesoría jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 12 de mayo de 1994, dispongo:

#### Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de San Mamés, en Cilleruelo (Segovia).

#### Artículo 2.

La zona afectada por la presente declaración comprende el área incluida dentro de una línea quebrada que engloba las parcelas números 1 de la calle Cantarranas y 1 y 10 de la calle Norte; 4, 8, 10 y 12 de la calle San Mamés; otra línea recta, paralela a la fachada de acceso a la iglesia, desde el punto de encuentro en la fachada de las parcelas números 12 y 14 de la calle San Mamés, y otra línea recta, paralela a la fachada del ábside de la iglesia, desde el punto de encuentro en la fachada de las parcelas números 1 y 3 de la calle Cantarranas.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 12 de mayo de 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

## UNIVERSIDADES

**12650** *RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Universidad de La Laguna, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad.*

Aprobada la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de mayo de 1994, y posteriormente por su Consejo Social, en su sesión del día 6 de mayo de 1994, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 192/1985, de 13 de junio («Boletín Oficial de Canarias» de 5 de julio), ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Adscribir a personal del grupo A la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio y la Jefatura de Servicio de Alumnos y Gestión de Servicios Generales, con asignación de complemento de destino 28 y complemento específico 70.

Segundo.—Transformación de la plaza «Jefatura de Sección de Retribuciones y Seguridad Social» en el puesto «Responsable de la Unidad de

Gestión de Nóminas», adscrita a personal del grupo C, complemento de destino 22 y complemento específico 50.

Tercero.—Asignación de nivel de complemento específico 20 a los puestos de trabajo «Administrador de Centro».

Cuarto.—Asignación de nivel de complemento específico 20 a los puestos de trabajo «Jefe de Negociado».

Quinto.—Asignación de nivel de complemento específico 22 del puesto de trabajo «Jefe de Negociado de Caja».

Sexto.—Asignación de nivel de complemento de destino mínimo para el personal del grupo D, el 14.

Séptimo.—Asignación de nivel de complemento de destino mínimo para el personal del grupo E, el 12.

Octavo.—Supresión del puesto de trabajo «Jefe de Negociado de Transacciones».

Noveno.—Supresión del puesto de trabajo «Puesto base de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica».

Décimo.—Creación del puesto de trabajo «Responsable del Gabinete de Análisis y Planificación», con adscripción indistinta a personal del grupo A y B, complemento de destino 26 y complemento específico 65.

Undécimo.—Creación del puesto de trabajo «Administrador de Campus», con adscripción a personal del grupo B, nivel de complemento de destino 24 y complemento específico 50.

Duodécimo.—Creación de tres puestos de trabajo «Jefe de Negociado de Campus», adscritas a personal del grupo C, complemento de destino 20 y complemento específico 20.

Decimotercero.—Creación de tres puestos de trabajo «Colaborador Negociado de Campus», adscritos a personal del grupo D, complemento de destino 14 y complemento específico 14.

Decimocuarto.—Creación de cinco puestos base de administración de Campus, adscritos a personal del grupo D, complemento de destino 14 y complemento específico 12.

La efectividad económica de la presente modificación será de 1 de enero de 1994 para lo acordado en los apartados sexto y séptimo, y 1 de octubre de 1994 para lo acordado en el tercero, cuarto y quinto.

La Laguna, 16 de mayo de 1994.—La Rectora, María Luisa Tejedor Salguero.

**12651** *RESOLUCION de 11 de mayo de 1994, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso promovido por don Avelino Pardo Gutiérrez.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 154 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de 4 de abril de 1994, recaída en el recurso interpuesto por don Avelino Pardo Gutiérrez, contra acuerdos de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre notas de exámenes, realizados en forma escrita por la parte demandante, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Avelino Pardo Gutiérrez contra el acto presunto por silencio administrativo negativo del recurso de alzada deducido contra el acto presunto por silencio administrativo negativo del recurso de reposición deducido contra las notas que se le atribuyeron en la realización de los exámenes de Derecho Político (de fecha 20 de septiembre de 1990) y de Historia del Derecho (de fecha 17 de octubre de 1990); sin costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con las competencias que le confiere el artículo 33 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 10), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Ciudad Real, 11 de mayo de 1994.—El Rector, Luis Alberto Arroyo Zapatero.